



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 344-2022-GM-MDK/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

VISTOS:

Kumpirushiato, 18 de noviembre del 2022.

La Opinión Legal N° 0514-2022-OGAJ-MDK/LC de fecha 18 de noviembre del 2022, Informe N° 01153-2022-OGSLTP-MDK/LC de fecha 18 de noviembre del 2022, Informe N° 04527-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 17 de noviembre del 2022, Informe N° 0101-2022-GYC-IO-OGSLTP-MDK/LC de fecha 17 de noviembre del 2022, Informe N° 04472-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 17 de noviembre del 2022, Informe N° 1466-2022-SGMIEM/GDTI/MDK-LC de fecha 15 de noviembre del 2022, Informe N° 071-2022-SDVS-RO-SGMIEM-MDK/LC de fecha 15 de noviembre del 2022, Informe N° 125-B-2022-CDIA-OI/OGSLTP-MDK/LC de fecha 14 de noviembre del 2022, Informe N° 064-2022-SDVS-RO-SGMIEM-MDK/LC de fecha 12 de noviembre del 2022 y demás actuado para el modificación del expediente técnico de la Actividad de "MANTENIMIENTO DE SALON COMUNAL DE KUMPIRO - DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO - LA CONVENCION - CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972- que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades es radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el art. 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...). Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.;

Que, conforme dispone el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que, textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, conforme disponen el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Ley N° 31142, tiene por objeto crear el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición complementaria transitoria indica que: En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Kumpirushiato, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Echarati, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF;

Que, la Resolución de Contraloría N° 95-88-CG, precisa que las entidades que programan la ejecución de obras bajo la modalidad por Administración Directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Así mismo refiere que la Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, por otro lado, el ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas,

Que, mediante la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en el que establece: en la Trigésima Disposición Complementaria "Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura

Que, el Título VI, en Numeral 3), numeral 5.a), numeral 9.2.1) y 9.3.7) de la Directiva N°05-2018-MDE/LC; "Normas para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial de la Municipalidad Distrital de Echarati", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0190-2018-GM-MDE/LC, de fecha 17 de abril del 2018, dispone lo siguiente:

- **ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO** Acción eficaz para conservar en favorables condiciones los aspectos operativos relevantes de un establecimiento, infraestructura en general, tales como funcionalidad, seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene; El mantenimiento puede ser correctivo, preventivo o de sugerencia. Las Actividades de mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial serían identificados con las siglas AMIPBV. .

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 344-2022-GM-MDK/LC

- **DEL EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO**, Documento técnico que indica la magnitud, presupuesto, cronograma de ejecución, los procedimientos y forma de ejecución física y presupuestal, para controlar las acciones y desarrollo de la Actividad de Mantenimiento de acuerdo a las correspondientes especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento de las metas finales anuales.
- **RESPECTO DEL EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO** (Rutinario y Periódico) ESTABLECE: "Se entiende por Expediente de Mantenimiento al documento o documentos que definen las características técnico financieras que deben guiar la correcta ejecución de la actividad de mantenimiento de AMIPBV. La DMIC, de manera previa a la ejecución de la actividad de mantenimiento de infraestructura, dispondrá la elaboración o formulación directa o indirecta de los Expedientes de Mantenimiento correspondiente, Para que el Expediente de Mantenimiento sea Aprobado, este debe estar foliado y visado en todas sus páginas por el o los profesionales responsables de su elaboración, cumplido lo cual, se encontrara en condiciones de ser evaluado por la Unidad de Supervisión de Estudios Definitivos, para el respectivo informe de calificación. Los Expedientes de Mantenimiento de carácter correctivo o preventivo (...).
- **DE LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO**, excepcionalmente, por causas injustificadas, comprobadas, aceptadas y que garanticen el correcto funcionamiento de la infraestructura, conforme a la presente directiva, se podrá modificar el expediente de mantenimiento. (...).

a) Sin Ampliación Presupuestal. (...).

b) Con Ampliación Presupuestal. (...).

c) Por Ampliación de Plazo. Las ampliaciones de plazo son aquellos que modificarán el termino programado de la actividad y podrán fundamentarse en las siguientes causales:

• Modificaciones del Expediente de Mantenimiento

• Desabastecimiento de materias y/o insumos, u otros casos fortuitos o de fuerza mayor como fenómenos climatológicos y/o vicios ocultos, debidamente sustentados.

• Otras que pongan en riesgo la ejecución del Mantenimiento de infraestructura o la economía del proyecto.

El informe técnico que deberá presentar el responsable de la Actividad incluirá lo siguiente: Datos Generales, Justificación, Análisis, Conclusiones y Anexos. Se deberán adjuntar copias del Cuaderno de Mantenimiento donde se indiquen las Ampliaciones o Modificaciones correspondientes, los nuevos cronogramas de ser necesario y también incluir anexos fotográficos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 117-2020-PCM se aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, la misma que en la primera disposición final establece que "Para la reanudación de las actividades incluidas en las fases de la Reanudación de Actividades, las entidades, empresas, personas jurídicas o núcleos ejecutores deben observar los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", de conformidad a la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, mediante el cual fue aprobado la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021. Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0141-2022-GM-MDK/LC SE APRUEBA, el Expediente Técnico de la Actividad "MANTENIMIENTO DE SALON COMUNAL DE KUMPIRU - DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION -CUSCO", con un presupuesto de S/. 231,711.67 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE CON 67/100 SOLES), con un Plazo de Ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa.

Que, el Informe N° 064-2022-SDVS-RO-SGMIEM-MDK/LC de fecha 12 de noviembre del 2022, emitido por el RESIDENTE DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO ING. SANDRO DANIEL VENERO SONCCO, remite el EXPEDIENTE ELABORADO de MODIFICACION N° 01 (AMPLIACION DE PLAZO N° 01) DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO DE SALON COMUNAL DE KUMPIRU - DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION -CUSCO", para su evaluación y aprobación.

Que, mediante Informe N° 125-B-2022-CDIA-OI/OGSLTP-MDK/LC, de fecha 14 de noviembre del 2022, emitido por el ING. C. DIMAS IPENZA ALDABAL, INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD, remite EVALUACION Y OPINION FAVORABLE al Expediente Técnico de MODIFICACION N° 01 (AMPLIACION DE PLAZO N° 01) DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO DE SALON COMUNAL DE KUMPIRU - DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION -CUSCO", con Ampliación de Plazo N° 01 hasta 21 días calendarios, para su respectiva aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante el Informe N° 071-2022-SDVS-RO-SGMIEM-MDK/LC de fecha 15 de noviembre del 2022, emitido por el RESIDENTE DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO ING. SANDRO DANIEL VENERO SONCCO, remite el EXPEDIENTE de MODIFICACION N° 01 (AMPLIACION DE PLAZO N° 01) DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO DE SALON COMUNAL DE KUMPIRU - DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION -CUSCO", para su evaluación y aprobación

Que, mediante Informe N° 01466-2022-SGMIEM/GDTI-MDK-LC de fecha 15 de noviembre del 2022, emitido por el ING. ABRAHAN HUARANCCA MELLADO, Sub Gerente (e) de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico, remite el Expediente Técnico de MODIFICACION N° 01 (AMPLIACION DE PLAZO N° 01) DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO DE SALON COMUNAL DE KUMPIRU - DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION -CUSCO", con Ampliación de Plazo N° 01 hasta 21 días calendarios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 344-2022-GM-MDK/LC

Que, mediante el Informe N° 04472-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 17 de noviembre del 2022 emitido por el ING. ABRAHAN HUARANCCA MELLADO, en donde solicita al DESIGNACION DEL EVALUADOR para el Expediente Técnico de MODIFICACION N° 01 (AMPLIACION DE PLAZO N° 01) DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO DE SALON COMUNAL DE KUMPIRU - DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION -CUSCO", con Ampliación de Plazo N° 01 hasta 21 días calendarios, por lo que se tiene el PROVEIDO en fecha 17/11/2022, de Oficina General de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos, DIRIGIDO al ING. GERMAN YANQUI CCASA PAR SU RESPECTIVA EVALUACION del referido expediente Técnico.

Que, mediante el Informe N° 0101-2022-GYC-IO-OGSLTP-MDK/LC de fecha 17 de noviembre del 2022, emitido por el EVALUADOR DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO ING. GERMAN YANQUI CCASA, remite su OPINION FAVORABLE, a la actividad de Expediente Técnico de MODIFICACION N° 01 (AMPLIACION DE PLAZO N° 01) DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO DE SALON COMUNAL DE KUMPIRU - DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION -CUSCO", llegando a la conclusión y manifestando: de acuerdo a la EVALUACION y ANALISIS se CONCLUYE que su estructura se encuentra de acuerdo a la Directiva N° 05-2018-MDE/LC; NORMAS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA BASICA Y VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI, APROBADO según R.G.M. N° 190-2018-GM-MDE/LC (vigente) se puede indicar que la solicitud se encuentra enmarcada a la Directiva antes indicada, por la cual dicha modificación solicitada se da OPINION FAVORABLE, y recomienda proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO, por lo tanto DECLARA CONFORME la Evaluación de la actividad anteriormente referido, con Ampliación de Plazo N° 01 hasta 21 días calendarios.

Que, mediante el Informe N° 01153-2022-OGSLTP-MDK/LC, de fecha 06 de noviembre del 2022 emitido por el Ing. JUAN VICTOR ALVAREZ DUEÑAS Director de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos, Remite OPINION FAVORABLE Y LA CONFORMIDAD a la MODIFICACION N° 01 (AMPLIACION DE PLAZO N° 01) DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO DE SALON COMUNAL DE KUMPIRU - DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION -CUSCO", con Ampliación de Plazo N° 01 hasta 21 días calendarios, emitido por el ING. GERMAN YANQUI CCASA.

Que, mediante el Informe N° 04527-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 18 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial Ing. ABRAHAN HUARANCCA MELLADO, remite al Gerente Municipal la Aprobación de MODIFICACION N° 01 (AMPLIACION DE PLAZO N° 01) DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO DE SALON COMUNAL DE KUMPIRU - DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION -CUSCO", con Ampliación de Plazo N° 01 hasta 21 días calendarios, para su trámite correspondiente, por lo que se tiene el PROVEIDO de GERENCIA MUNICIPAL de fecha 18/11/2022, SOLICITA OPINIÓN LEGAL.

Que, mediante Opinión Legal N° 0514-2022-RSRC-OGAJ-MDK/LC de fecha 18 de noviembre del 2022 la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, por la PROCEDENCIA DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO para su APROBACION DE MODIFICACION N° 01 (AMPLIACION DE PLAZO N° 01) DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO DE SALON COMUNAL DE KUMPIRU - DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION -CUSCO", con un con Ampliación de Plazo N° 01 hasta 21 días calendarios y Plazo Total de 111 días calendarios, el cual se tiene:

	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	TOTAL DIAS
PLAZO DE EJECUCION EXP. TÉCNICO ORIGINAL (R.G.M N° 141-2022-GM-MDK/LC)	22 de agosto 2022	19 de noviembre 2022	90
AMPLIACION DE PLAZO N° 01 (SOLICITADO)	20 de noviembre 2022	10 de diciembre 2022	21
TIEMPO DE EJECUCION EN DÍAS CALENDARIO MODIFICADO			111

Que, en atención al numeral 85.1 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía Municipal Transitoria N° 008-2022-AMT-MDK/LC, delegando funciones administrativas y resolutorias en el Gerente Municipal.:

RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente técnico de la MODIFICACION N° 01 (AMPLIACION DE PLAZO N° 01) DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO DE SALON COMUNAL DE KUMPIRU - DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION -CUSCO", con un con Ampliación de Plazo N° 01 hasta 21 días calendarios y Plazo Total de 111 días calendarios, el cual se tiene:

	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	TOTAL DIAS
PLAZO DE EJECUCION EXP. TÉCNICO ORIGINAL (R.G.M N° 141-2022-GM-MDK/LC)	22 de agosto 2022	19 de noviembre 2022	90
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	20 de noviembre 2022	10 de diciembre 2022	21
TIEMPO DE EJECUCION EN DÍAS CALENDARIO MODIFICADO			111



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 344-2022-GM-MDK/LC

ARTICULO SEGUNDO. - RECOMENDAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura disponer las acciones complementarias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo aprobado en la presente Resolución.

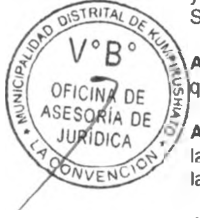
ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, hacer cumplir estrictamente con los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", conforme dispone la normatividad para la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y deberán contar con el plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo" aprobado y registrado en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud.

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizar que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al presente caso

ARTICULO QUINTO. - SE DISPONE, a la Oficina de Informática y Sistematización de Procesos o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad Ejecutora de Inversión y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO



Ing. Ebert Pacco Pumahuilca
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 43976066

Cel.
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura exp. Original
Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos
Oficina General de Asesoría Jurídica
Archivo